

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS, PARA PROYECTOS DE CONCILIACIÓN FAMILIAR DE DEPORTISTAS FEDERADAS Y PARA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN DE JUEZAS Y ÁRBITRAS, FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), COMPONENTE 26, INVERSIÓN 3, PROYECTO 1 (C26.I03.P01), PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL DEPORTE, PARA EL AÑO 2023.**

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 26 de junio de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA núm. 127, de 5 de julio de 2023), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a las federaciones deportivas andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de conciliación familiar de deportistas federadas y para concesión de becas de formación de juezas y árbitras, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Componente 26, Inversión 3, Proyecto 1 (C26.I03.P01), Promoción de la Igualdad en el Deporte, y se efectúa su convocatoria para el año 2023, se han apreciado los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En la actual convocatoria 2023, para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva previstas en la Orden de 26 de junio de 2023 (Modalidad PID), se han presentado 23 solicitudes correspondientes a 22 Federaciones Deportivas Andaluzas.

Mediante Acuerdo de fecha 29 de agosto de 2023 por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas, se requiere a los solicitantes para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de su publicación en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25325.html> subsanen los defectos de las solicitudes según lo señalado en la base decimosexta de la Orden reguladora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** Cumplido el trámite de subsanación de las solicitudes presentadas, realizado el trámite de evaluación previa, y en base al Informe de evaluación con fecha 26 de septiembre de 2023, se procedió a emitir la Propuesta Provisional de Resolución, todo ello de acuerdo a lo establecido en la base decimonovena de dicha Orden de 26 de junio de 2023, la cual fue publicada el día 26 de septiembre de 2023 en la dirección electrónica (apartado de seguimiento) <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25325.html>

Estadio La Cartuja de Sevilla  
Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta  
41092 – Sevilla



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/12/2023	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWFL4XGNCXAQHR27QDXMLLZCX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**TERCERO.-** Las entidades que se relacionaban en el Anexo 1 de la Propuesta Provisional de Resolución son las que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtenían una puntuación suficiente para ser consideradas como beneficiarias provisionales, ordenadas por orden de puntuación con indicación de la cuantía de la subvención otorgable de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Asimismo, el Anexo 2 de dicha Propuesta Provisional incluía aquellas entidades que no cumplen con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios provisionales, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

**CUARTO.-** En el apartado Segundo de la Propuesta Provisional de Resolución se concedía un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, para que las entidades relacionadas en los anexos referidos en el apartado anterior, utilizando el formulario Anexo II:

- a) Comuniquen su aceptación a la subvención propuesta.
- b) Presenten las alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Reformulen su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Asimismo, se indicaba a las entidades beneficiarias provisionales que deberían presentar, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25325.html> (apartado "2.Cómo realizar el trámite" / Por Internet / Solicita y tramita en línea) tanto el formulario Anexo III, como la documentación establecida en la base decimocuarta del Anexo I de la Orden reguladora, que no fuera presentada junto con la solicitud.

Dicho plazo comenzó el 27 de septiembre y finalizó el 10 de octubre de 2023, ambos inclusive.

**QUINTO.-** En la Propuesta Provisional de Resolución publicada el 26 de septiembre de 2023, fueron incluidas como beneficiarias provisionales 7 federaciones deportivas andaluzas en la línea 1 (conciliación familiar) y 17 en la línea 2 (formación de juezas y árbitras), resultando excluidas 5 federaciones en la línea 1 y una federación en la línea 2.

Todas las federaciones deportivas que resultaron beneficiarias provisionales, a excepción de la Federación Andaluza de Personas con Discapacidad Física, con NIF V41192055, y de la Federación Andaluza de Lucha, con NIF V41218918, presentaron el modelo Anexo III en el plazo de diez días hábiles otorgado por la propuesta provisional de resolución para la realización del trámite de audiencia, pudiendo los interesados aceptar la

Estadio La Cartuja de Sevilla  
Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta  
41092 – Sevilla



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/12/2023	PÁGINA 2/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWFL4XGNCXAQHR27QDXMLLZCX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

subvención, reformular su solicitud, y en su caso, formular alegaciones.

**SEXTO.-** Finalizado el plazo del trámite anterior y comprobada la documentación presentada, se reúne la Comisión de Valoración con fecha 8 de noviembre de 2023. En dicha Comisión se propone lo siguiente:

1. Federaciones Deportivas Andaluzas que han presentado reformulación de sus solicitudes en algunas de las dos líneas y merecen la conformidad de la Comisión Evaluadora:

- FA HÍPICA.
- FA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL.
- FA TENIS DE MESA.
- FA DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO.
- FA NATACIÓN.
- FA BALONCESTO.
- FA TAEKWONDO.
- FA BALONMANO.
- FA GIMNASIA.
- FA PIRAGÜISMO.
- FA VELA.

2. Federaciones Deportivas Andaluzas que han presentado reformulación de sus solicitudes y no merecen la conformidad de la Comisión de Valoración:

- FA BÁDMINTON: el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional no era inferior al que figura en la solicitud presentada.

Una vez analizada toda la documentación presentada a través de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de deporte, la Comisión Evaluadora informa de las siguientes situaciones:

#### Línea 1

- FA ATLETISMO: Alegan que tras haber realizado una previsión de posibles candidatas, algunas de las inicialmente previstas no han contestado. Incorporan un listado de mujeres deportistas beneficiarias del programa de conciliación distinto al entregado con la solicitud, pero sin descenso de los puntos asignados en la propuesta de resolución provisional, ya que todas las mujeres incluidas cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras, alcanzando la puntuación máxima.

- FA TRIATLÓN: en la memoria presentada por dicha Federación Andaluza, figura el listado de beneficiarias, que se reduce a cuatro deportistas, con un valor total final de 35 puntos. La propuesta de subvención definitiva es proporcional al valor del punto propio y a los puntos acreditados documentalmente. Se reduce de oficio el

Estadio La Cartuja de Sevilla  
Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta  
41092 – Sevilla



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/12/2023	PÁGINA 3/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWFL4XGNCXAQHR27QDXMLLZCX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

presupuesto aceptado definitivo proporcionalmente al número de mujeres participantes finales, ya que así estaba estructurado el presupuesto presentado junto con la solicitud.

- FA DEPORTES DE INVIERNO: dentro de la documentación justificativa y en el listado de mujeres beneficiarias, se excluyen a cuatro deportistas sin cargas familiares, por no cumplir el requisito de tener hijos a cargo, encontrarse en estado de gestación igual o superior a doce semanas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o tener a cargo ascendientes con el reconocimiento de la situación de dependencia de Andalucía. No afecta a lo puntos de la propuesta de resolución provisional de la federación andaluza.

- FA VELA: presentan únicamente documentación acreditativa de dos deportistas de las tres inicialmente indicadas en su solicitud, con un valor total final de 21 puntos. La propuesta de subvención definitiva es proporcional al valor del punto medio y a los puntos acreditados documentalmente. Se reduce de oficio el presupuesto aceptado definitivo proporcionalmente al número de mujeres participantes finales, ya que así estaba estructurado el presupuesto presentado junto con la solicitud.

- FA KICKBOXING Y MUAYTHAI: Se ha detectado en el informe justificativo del programa de conciliación, que existen gastos materiales no subvencionables, en concepto de compra de bienes, al no relacionarse claramente con el objeto de la subvención para esta línea.

#### Línea 2

- FA TENIS: declaran responsablemente el compromiso de cubrir con 30 plazas de formación, de las cuales sólo 15 son de Nivel 1, lo que implica una menor reducción de la brecha de género en el estamento que la calculada en la propuesta provisional. Pasando los puntos totales a 56,55. La propuesta de subvención definitiva es proporcional al valor del punto medio y de los puntos acreditados.

- FA BÁDMINTON: el número de mujeres beneficiarias finales es de 20, bajando los puntos totales a 16. La propuesta de subvención definitiva es proporcional al valor del punto medio y de los puntos acreditados.

- FA DEPORTES AÉREOS: acreditan que en el Curso de Juezas de Parapente de Precisión celebrado, el número final total de mujeres inscritas finalmente ha sido de 8, bajando sus puntos a 34,68. La propuesta de subvención definitiva es proporcional al valor del punto medio y de los puntos acreditados.

- FA BALONMANO: 25 mujeres han superado el curso, pero solo 10 de ellas son nuevas licencias. En consecuencia, se reduce la puntuación final a 20. La propuesta de subvención definitiva es proporcional al valor del punto medio y de los puntos acreditados.

- FA GIMNASIA: el número de personas matriculadas en la actividad formativa Curso de Juez de Gimnasia

Estadio La Cartuja de Sevilla  
Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta  
41092 – Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/12/2023	PÁGINA 4/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWFL4XGNCXAQHR27QDXMLLZCX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Rítmica, Nivel II, ha sido de 22 mujeres. Al ser un curso de Nivel II, supone una menor la reducción de brecha de género y se reducen los puntos a 17,60. La propuesta de subvención definitiva es proporcional al valor del punto medio y de los puntos acreditados.

- FA VELA: acreditan 12 mujeres matriculadas en el Curso de Jueza Oficial de Regatas. En consecuencia, se reducen los puntos a 20,48. La propuesta de subvención definitiva es proporcional al valor del punto medio y de los puntos acreditados.

Posteriormente, la Federación Andaluza de Natación, con fecha 13/11/2023, presenta escrito de renuncia a la subvención propuesta provisionalmente en la línea 2, ante la falta de solicitudes de inscripción, por lo que procede la aceptación de plano de la misma y su exclusión como beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO. Órgano competente para emitir la resolución de concesión

La competencia para emitir la Resolución definitiva de concesión corresponde a la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, a tenor de lo establecido en la base decimoséptima de la Orden de 26 de junio de 2023.

### SEGUNDO. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en:

- Base segunda del Anexo I de la Orden de 26 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a las federaciones deportivas andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de conciliación familiar de deportistas federadas y para concesión de becas de formación de juezas y árbitras, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Componente 26, Inversión 3, Proyecto 1 (C26.I03.P01), Promoción de la Igualdad en el Deporte, y se efectúa su convocatoria para el año 2023.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho invocados, y de acuerdo con lo indicado en la propuesta de resolución,

Estadio La Cartuja de Sevilla  
Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta  
41092 – Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/12/2023	PÁGINA 5/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWFL4XGNCXAQHR27QDXMLLZCX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## RESUELVO

### PRIMERO.- Beneficiarios, cuantía y conceptos subvencionables.

Conceder a las federaciones deportivas andaluzas relacionadas en el Anexo 1, una subvención por el importe indicado en el mismo, correspondiente al presupuesto y al período de ejecución de la actividad subvencionada que se indica en el citado Anexo.

Las solicitudes del resto de federaciones deportivas andaluzas, que se relacionan en el Anexo 2, en base a lo establecido en el artículo 24.b) de las Bases Regulatorias, han sido desestimadas por las causas que se mencionan en dicho Anexo.

Son gastos subvencionables los gastos considerados como tales en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se hayan realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de subvención y que se hayan ejecutado en un máximo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión, y en todo caso, antes del 30 de diciembre de 2023.

Se consideran costes elegibles aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos incluidos en el proyecto 1 del Plan Social del Sector del Deporte, Promoción de la Igualdad en el Deporte (Componente 26, Inversión o Medida 3, proyecto 1) indicado para cada una de las tipologías de actuación especificadas en la base anterior y los que se relacionan a continuación:

- a) Los costes de gestión de solicitud de la subvención.
- b) Los costes de elaboración de los programas de conciliación familiar de las federaciones deportivas andaluzas, o de gestión de las actividades de formación para juezas o árbitras.

Se consideran gastos no subvencionables, los siguientes:

- a) Licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA, podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) No se considerará elegible ningún coste distinto a los previstos en el apartado anterior ni que haya sido facturado al destinatario último de la subvención con anterioridad a la fecha de registro de solicitud de la subvención.

Estadio La Cartuja de Sevilla  
Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta  
41092 – Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/12/2023	PÁGINA 6/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWFL4XGNCXAQHR27QDXMLLZCX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**SEGUNDO.- Plazo de ejecución y justificación.**

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la resolución de concesión y en todo caso, antes del 14 de diciembre de 2023.

La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de la totalidad de la subvención concedida para la finalidad para la que se concede, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones.

**TERCERO.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.**

1. La subvención se concederá con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria: 1600180000 G/46B/48001/00 MR09260301 (Línea 1: Proyectos de conciliación familiar)

Partida presupuestaria: 1600180000 G/46B/48000/00 MR09260301 (Línea 2: formación de juezas o árbitras.)

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria es de 240.000 €, correspondiendo 120.00 € a la partida para la línea 1 y 120.000 € a la partida para la línea 2, encontrándose limitada, en todo caso, la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria por las disponibilidades presupuestarias, financiadas con fondos 100 % procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», por lo que la entidad beneficiaria formará parte de la lista de beneficiarios prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 o norma que lo sustituya.

MODALIDAD	CUANTÍA TOTAL MÁXIMA CONVOCATORIA
PID 2023	240.000 €

2. La financiación aportada para esta línea de subvenciones no es compatible con la financiación de otros fondos estructurales de la Unión Europea. Distintas fuentes de financiación no pueden cubrir el mismo coste. El beneficiario deberá informar sobre cualquiera otros fondos que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.

Estadio La Cartuja de Sevilla  
Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta  
41092 – Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/12/2023	PÁGINA 7/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWFL4XGNCXAQHR27QDXMLLZCX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**CUARTO.- Forma y secuencia de pago.**

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado, debiendo encontrarse de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

**a) Forma de Pago:**

Con la salvedad y las limitaciones presupuestarias, referidas a la adquisición de compromisos de gastos de carácter plurianual, la forma de pago podrá ser la siguiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 a) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo:

Forma de pago	Supuestos objetivos
PAGO ANTICIPADO • Subvenciones de importe igual o inferior a 6.000 euros: Anticipo del 100% del importe de la subvención	Tras la resolución de concesión.
PAGO ANTICIPADO • Subvenciones de importe superior a 6.000 euros: Anticipo del 50% del importe de la subvención.	

**b) Secuencia de pago:**

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, y previa justificación debidamente acreditada del total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía.

Estadio La Cartuja de Sevilla  
 Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta  
 41092 – Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/12/2023	PÁGINA 8/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWFL4XGNCXAQHR27QDXMLLZCX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1 de 2	50%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Diez días hábiles, a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones.	0%
2 de 2	50%	Tras la justificación del primer porcentaje de pago.		Importe del primer pago.
1 de 1	100%	Tras la resolución de concesión, cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 euros.		0%

**QUINTO. Condiciones y obligaciones de la entidad beneficiaria.**

**a) Cumplimiento del principio DNSH.**

Las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta lo establecido en el Reglamento (UE) del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle, y sus actuaciones estarán sujetas al principio de «no causar un perjuicio significativo» y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 26, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital. Para ello, la entidad beneficiaria deberá contemplar mecanismos de verificación y seguimiento del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación, así como una evaluación inicial.

**b) Cesión de datos.**

Las entidades beneficiarias deberán dar respuesta, en relación con los beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas, y en cumplimiento del mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, a los siguientes requerimientos:

Estadio La Cartuja de Sevilla  
 Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta  
 41092 – Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/12/2023	PÁGINA 9/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWFL4XGNCXAQHR27QDXMLLZCX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

1. NIF del beneficiario y de los contratistas o subcontratistas de las actuaciones subvencionadas.
2. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
3. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
4. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
5. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, incluyendo el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
6. Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Agencia Tributaria de Andalucía, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

**c) Información sobre hitos y objetivos y sometimiento a los mecanismos de control.**

Las entidades beneficiarias suministrarán de forma continuada, actualizada, en los plazos y con los instrumentos que se establezcan a tal efecto, la información requerida con el fin de cumplir con los objetivos programados, en los términos previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la normativa que le sea de aplicación, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con relación a las obligaciones de control, seguimiento de la ejecución y reintegro de fondos, las entidades beneficiarias se someterán a lo establecido al respecto en el Reglamento (UE) del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como el resto de normativa que lo desarrolle, y en particular las siguientes:

1. Mantenimiento de la pista de auditoría. Establecimiento de la trazabilidad de cada una de las actuaciones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución debe reportar la entidad beneficiaria.
2. Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.
3. Conservación de la documentación de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) y

Estadio La Cartuja de Sevilla  
Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta  
41092 – Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/12/2023	PÁGINA 10/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWFL4XGNCXAQHR27QDXMLLZCX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

**d) Cooperación y derecho de acceso.**

Las entidades beneficiarias cooperarán plenamente en la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, a la Fiscalía Europea, garantizando además que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión conceden derechos equivalentes. Asimismo, tendrán acceso aquellas autoridades de control autonómicas y nacionales competentes.

Además, la entidad beneficiaria debe conceder el acceso a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales y la cesión de información al Sistema de Fondos Europeos (también desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, y otros sistemas), a efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) n.º 241/2021.

**e) Medidas antifraude.**

Las entidades beneficiarias cumplirán las obligaciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión. Toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, y se dispone, por tanto, de medidas concretas para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Por parte de quienes participen en el procedimiento de contratación de las actuaciones subvencionadas, será obligatoria la cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Modelo anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

**f) Empleo.**

Las entidades beneficiarias de las inversiones estarán obligadas a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

**g) Medidas de publicidad y cartelería.**

• **Publicidad:**

Al tratarse de subvenciones financiadas con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deben cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, de 2021. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones, los perceptores deberán incluir el emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que

Estadio La Cartuja de Sevilla  
Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta  
41092 – Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/12/2023	PÁGINA 11/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWFL4XGNCXAQHR27QDXMLLZCX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

indique “financiado por la Unión Europea NextGenerationEU”, además del logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Dichos logos se encuentran disponibles en la URL <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

Se dispondrá de un espacio web único que proporcione información sobre el MRR y los proyectos relacionados y comunicar el enlace web específico a la Comisión y garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión. Todos los instrumentos jurídicos administrativos, publicitarios o de difusión pertinentes de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben recoger de forma clara las prescripciones allí establecidas.

El enlace al Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR es: [https://www.mitma.gob.es/recursos\\_mfom/paginabasica/recursos/manual\\_de\\_comunicacion\\_para\\_los\\_gestores\\_del\\_plan.pdf](https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/manual_de_comunicacion_para_los_gestores_del_plan.pdf)

En toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención se debe hacer constar que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, resaltando el carácter público de la financiación, utilizando en lo posible un lenguaje no sexista y adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se debe comunicar al órgano concedente de la subvención el cambio de domicilio o de dirección de correo electrónico durante el periodo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- **Cartelería:**

En caso de obras, la referida publicidad se hará constar mediante la colocación de un cartel o una lona con el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», además del emblema de la Comunidad Autónoma. También harán constar la participación de las distintas instituciones intervinientes en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos.

Lo dispuesto en los apartados precedentes será asimismo exigible a la documentación resultante de la ejecución de las inversiones y de la justificación y control de los fondos recibidos, así como cualesquiera otras dirigidas a las entidades beneficiarias del Plan deberán expresar que éstas están financiadas con cargo a fondos NextGenerationEU.

Asimismo, se establece la obligación de instalar placas o identificativos en el exterior de los edificios en las cuales se incluyan la referencia a la financiación con cargo a fondos de la UE. En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras, en los que figurará, además, el

Estadio La Cartuja de Sevilla  
Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta  
41092 – Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/12/2023	PÁGINA 12/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWFL4XGNCXAQHR27QDXMMLLZCX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

importe de la financiación aportada, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.

**h) Obligaciones de transparencia:**

Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, previo requerimiento y en plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**i) Conservación de documentos:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 132 del Reglamento Financiero, las personas y entidades receptoras tienen la obligación de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir de la operación.

**SEXTO.- Justificación de la subvención.**

1. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos para el que se concedió la subvención, se realizará ante el órgano concedente.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo máximo para la presentación de la justificación es de diez días hábiles, a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones.

La documentación justificativa a entregar, es la siguiente:

a) Memoria ejecutiva del proyecto subvencionado y su contribución a la consecución de los objetivos previstos, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada una de las actuaciones ejecutadas y justificando debidamente el cumplimiento del objetivo, incluidos todos los elementos constitutivos y que debe contener:

1) Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en cada una de las actuaciones ejecutadas, justificando debidamente el cumplimiento del objetivo, incluidos todos los elementos constitutivos del proyecto subvencionado, e incluyendo la declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

Estadio La Cartuja de Sevilla  
Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta  
41092 – Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/12/2023	PÁGINA 13/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWFL4XGNCXAQHR27QDXMLLZCX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

2) Una referencia expresa a los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o a las menciones realizadas en los medios de comunicación y en cualquier tipo de soporte impreso, de acuerdo al apartado 4.b de la base vigésimo quinta de la orden de bases reguladoras.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que se deberá acompañar de:

1) Un informe económico justificativo del coste de las actividades llevadas a cabo, que a su vez debe contener:

1.º Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con la identificación del acreedor y el documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas del presupuesto presentado en el momento de la solicitud.

2.º La indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales o indirectos incorporados en la relación clasificada de dichos gastos.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos incorporados a la relación a que se refiere la letra b) y copia de la documentación acreditativa de su pago. A estos efectos se aportará, a requerimiento del órgano concedente, un número mínimo del 15% de los justificantes de gasto, que sumen, al menos, el 25% del total del presupuesto cada línea de actuación.

3) Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de las subvenciones. En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá acreditar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4) Requerimiento de identificación de contratistas y subcontratistas y su acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Agencia Tributaria de Andalucía, en el caso de desarrollar actividad económica y cesión de datos el contratista.

Estadio La Cartuja de Sevilla  
Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta  
41092 – Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/12/2023	PÁGINA 14/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWFL4XGNCXAQHR27QDXMLLZCX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

El procedimiento de justificación se realizará de forma telemática, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Para la remisión de la documentación justificativa resultará necesaria la presentación del modelo normalizado (Anexo IV), a través de la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25325.html> (apartado “2.Cómo realizar el trámite” / Por Internet / Solicita y tramita en línea) tanto el formulario Anexo IV, como la cuenta justificativa con la documentación indicada en el presente apartado.

#### **SÉPTIMO.- Modificación de la resolución de concesión.**

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada, así como la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión las circunstancias específicas indicadas en el apartado 2 de la base vigésimo tercera de las citadas Bases, como son: circunstancias sobrevenidas y excepcionales, tales como la fuerza mayor y el caso fortuito, que sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad subvencionada en las condiciones y plazos inicialmente aprobados.

3. La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

#### **OCTAVO. Reintegro.**

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del

Estadio La Cartuja de Sevilla  
Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta  
41092 – Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/12/2023	PÁGINA 15/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWFL4XGNCXAQHR27QDXMLLZCX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
  - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
  - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
  - h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Estadio La Cartuja de Sevilla  
Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta  
41092 – Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/12/2023	PÁGINA 16/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWFL4XGNCXAQHR27QDXMLLZCX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá la reducción del importe de la subvención concedida o en su caso el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de manera proporcional al porcentaje de actividad no ejecutado o no justificado.
4. El incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad comunitaria y de difusión de la identidad corporativa dará lugar a la aplicación de las reglas previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
5. En caso de no cumplir con la calendarización de actuaciones y con los objetivos previstos, así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivados del Reglamento UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar daño significativo», se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento total y del reintegro.
6. El reintegro se producirá en todo caso, si el incumplimiento en que se incurriera impide el cobro de las cantidades asignadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia al Estado. En este supuesto la cuantía del reintegro será equivalente al importe que el Estado ha dejado de recibir del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
7. En caso de incumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo o de las condiciones recogidas en el Componente 26 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, procederá el reintegro de las cuantías percibidas.
8. La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del reintegro, que en todo caso se graduará conforme al principio de proporcionalidad.
9. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.
10. La incoación e instrucción del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de esta Dirección General, así como la competencia para acordar la resolución del mismo. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

Estadio La Cartuja de Sevilla  
Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta  
41092 – Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/12/2023	PÁGINA 17/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWFL4XGNCXAQHR27QDXMLLZCX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

11. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

#### NOVENO. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
2. La incoación y la instrucción del procedimiento sancionador corresponden a la persona titular de esta Dirección General, de acuerdo con la base vigésimo novena de las bases reguladoras.
3. Del mismo modo, la resolución de los procedimientos sancionadores para todas las subvenciones corresponderá a la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

#### DÉCIMO. Notificación y Publicación.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, el de resolución del procedimiento, se publicarán a través del catálogo de procedimientos y servicios de la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25325.html>, (apartado de “seguimiento”).
2. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, en los términos del art. 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes de estas subvenciones están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos.
4. Al practicar las publicaciones previstas en el apartado 1, se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las entidades incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará a la dirección de correo electrónico especificada en el Anexo II (formulario de solicitud). La falta de práctica de este aviso no impedirá que la publicación sea considerada plenamente válida.

Estadio La Cartuja de Sevilla  
Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta  
41092 – Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/12/2023	PÁGINA 18/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWFL4XGNCXAQHR27QDXMLLZCX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**DÉCIMO PRIMERO. Recursos.**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 11.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.  
EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE  
(P.D. base decimoséptima de la Orden de 26 de junio de 2023)  
LA DIRECTORA GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE  
María A. De Nova Pozuelo

Estadio La Cartuja de Sevilla  
Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta  
41092 – Sevilla

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/12/2023	PÁGINA 19/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWFL4XGNCXQHR27QDXMMLLZCX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## Línea 1. Anexo 1

PID 2023. LÍNEA 1: PROYECTOS DE CONCILIACIÓN FAMILIAR.									
EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VALORACIÓN PUNTOS	SUBVENCIÓN DEFINITIVA	%	INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	FIN PLAZO DE EJECUCIÓN	
PID23_01_01	FA ATLETISMO	G10631224	30.000,00 €	120,0	30.000,00 €	100,00 %	31/07/23	14/12/23	
PID23_01_02	FA DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO	G67949552	20.600,00 €	104,0	20.600,00 €	100,00 %	31/07/23	14/12/23	
PID23_01_04	FA DEPORTES DE INVIERNO	G19543321	16.000,00 €	41,2	12.000,00 €	75,00 %	31/07/23	14/12/23	
PID23_01_03	FA TRIATLÓN	V14383855	4.320,99 €	35,0	4.320,99 €	100,00 %	31/07/23	14/12/23	
PID23_01_05	FA VELA	V29240900	21.724,14 €	21,0	21.724,14 €	100,00 %	28/07/23	14/12/23	
PID23_01_06	FA KICKBOXING Y MUAYTHAI	G18746032	10.000,00 €	10,0	10.000,00 €	100,00 %	31/07/23	14/12/23	
PID23_01_07	FA HIPICA	G41393661	2.000,00 €	10,0	2.000,00 €	100,00 %	31/07/23	14/12/23	
					<b>100,645,13 €</b>				

## Línea 2. Anexo 1

PID 2023. LÍNEA 2: FORMACIÓN DE JUEZAS O ÁRBITRAS.									
EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VALORACIÓN PUNTOS	SUBVENCIÓN DEFINITIVA	%	INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	FIN PLAZO DE EJECUCIÓN	
PID23_02_08	FA HOCKEY	G41194390	6.450,00 €	78,39	6.450,00 €	100,00 %	21/07/23	14/12/23	
PID23_02_03	FA HÍPICA	G41393661	12.863,41 €	73,04	12.863,41 €	100,00 %	31/07/23	14/12/23	
PID23_02_07	FA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	G91716076	11.325,00 €	62,46	10.999,49 €	97,12 %	20/07/23	14/12/23	
PID23_02_10	FA TENIS DE MESA	Q6855018E	9.973,72 €	56,63	9.973,72 €	100,00 %	29/07/23	14/12/23	
PID23_02_02	FA TENIS	G41115114	14.750,00 €	56,55	8.905,13 €	60,37 %	27/07/23	14/12/23	
PID23_02_04	FA ATLETISMO	G10631224	8.000,00 €	55,84	8.000,00 €	100,00 %	31/07/23	14/12/23	
PID23_02_13	FA DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO	G67949552	8.807,05 €	50,01	8.807,05 €	100,00 %	31/07/23	14/12/23	
PID23_02_06	FA BALONCESTO	G14085674	7.044,54 €	40,00	7.044,54 €	100,00 %	28/07/23	14/12/23	
PID23_02_05	FA TAEKWONDO	G41378209	7.500,00 €	38,88	6.846,84 €	91,29 %	31/07/23	14/12/23	
PID23_02_16	FA DEPORTES AÉREOS	G13828231	6.671,74 €	34,68	5.461,18 €	81,86 %	31/07/23	14/12/23	
PID23_02_14	FA PIRAGÜISMO	G11057114	4.321,04 €	22,88	4.029,03 €	93,24 %	28/07/23	14/12/23	
PID23_02_17	FA VELA	V29240900	4.029,03 €	20,48	3.225,06 €	80,05 %	28/07/23	14/12/23	
PID23_02_12	FA BALONMANO	Q6855014D	6.480,06 €	20,00	3.149,47 €	48,60 %	31/07/23	14/12/23	
PID23_02_11	FA GIMNASIA	V41193004	8.723,00 €	17,60	2.771,53 €	31,77 %	28/07/23	14/12/23	
PID23_02_01	FA BÁDMINTON	G21469598	4.344,02 €	16,00	2.519,58 €	58,00 %	28/07/23	14/12/23	
				<b>TOTAL</b>	<b>101.046,03 €</b>				

## Línea 1. Anexo 2

PID 2023. LÍNEA 1. PROYECTOS DE CONCILIACIÓN FAMILIAR.			
EXPT.	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
PID23_01_08	FA NATACIÓN	G41195363	No cumple los requisitos. No aporta documentación descriptiva del proyecto para el que solicita la subvención donde aparezcan las posibles beneficiarias.
PID23_01_09	FA LUCHA	V41218918	No cumple los requisitos. No aporta documentación descriptiva del proyecto para el que solicita la subvención.
PID23_01_10	FA TENIS DE MESA	Q6855018E	Renuncia. Desistimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015.
PID23_01_11	FA TAEKWONDO	G41378209	No cumple los requisitos. La actuación presentada va dirigida al estamento de técnicos o entrenadores, en lugar del de deportistas.
PID23_01_12	FA DISCAPACITADOS INTELECTUALES	G41788159	No subsana. Desistimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

## Línea 2. Anexo 2

PID 2023. LÍNEA 2: FORMACIÓN DE JUEZAS O ÁRBITRAS.			
EXPTÉ.	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
PID23_02_09	FA NATACIÓN	G41195363	Renuncia. Desistimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015.
PID23_02_15	FA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	V41192055	No presentación de Anexo III Formulario de Alegaciones, Aceptación, Reformulación y Presentación de documentos.
PID23_02_18	FA LUCHA	V41218918	No presentación de Anexo III Formulario de Alegaciones, Aceptación, Reformulación y Presentación de documentos.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/12/2023	PÁGINA 23/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWFL4XGNCXAQHR27QDXMLLZCX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Diligencia**

Proyectos de conciliación familiar de deportistas federadas y para la concesión de becas de formación de juezas y árbitras (PID 2023)

**DILIGENCIA**

Para hacer constar que en el día de hoy, 5 de diciembre de 2023, en los términos establecidos en la Base vigésimo sexta de la Orden de 26 de junio de 2023 (BOJA núm. 127, de 5 de julio de 2023), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a las federaciones deportivas andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de conciliación familiar de deportistas federadas y para concesión de becas de formación de juezas y árbitras, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Componente 26, Inversión 3, Proyecto 1 (C26.I03.P01), Promoción de la Igualdad en el Deporte, y se efectúa su convocatoria para el año 2023, se procede a publicar en la dirección electrónica indicada en la Convocatoria, **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE DE CONCESIÓN DE LA CITADA LÍNEA DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.**

JEFE DEL SERVICIO PROGRAMA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Pablo Navarrete Fernández

Estadio La Cartuja de Sevilla  
Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta.  
41092 Sevilla



FIRMADO POR	PABLO NAVARRETE FERNANDEZ	05/12/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmUVMELR53CDG2DGEDW4R6TMJB3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	